



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI  
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

NUMERO 140

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE TURISMO  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como sus Anexos 1, 2 y 3. . . . . **3**

**COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación para el Otorgamiento de Subsidios a la Producción y Adquisición de Vivienda Nueva o Lote Urbanizado. . . . . **11**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de un bien inmueble de propiedad Municipal a favor de la C. Susana Arrona Méndez, ubicado en Calle Guanajuato, Manzana 14, de la Colonia El Encino del Municipio de Guanajuato, Gto. **19**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta de 463 lotes que integran el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional-Comercial) denominado "Rincón de los Arcos II", en favor de la Sociedad Mercantil "Comebi de México", S.A. de C.V., inueble ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. **20**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Quinta al Presupuesto de Egresos por Programas, correspondiente al Ejercicio 2009, del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . 28

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el aumento a la Tarifa del Servicio Público de Transporte Urbano, del Municipio de Irapuato, Gto. . . . . 34

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en el predio denominado "Los Sánchez" y se permuta por otro bien inmueble propiedad del C. Santiago Rangel Navarro, ubicado en el predio del mismo nombre del Municipio de Salamanca, Gto., con motivo de la construcción del Boulevard "Las Torres" hoy "Bicentenario".. . . . . 35

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, así como del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San José Iturbide, Gto. 37

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se dona un inmueble de propiedad Municipal a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción y funcionamiento de una Casa de Salud, inmueble ubicado en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.. . . . . 40

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad del Municipio, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Villas Esmeralda" y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Gobierno para que se construyan las nuevas oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Silao, Gto.. . . . . 42

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . 43

## COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 15 fracciones III y VII, 17 fracción I, 36, 40 fracción XII, 44, 45, 48 segundo párrafo, y 49 de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato; 45, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 40 y 41 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2009; 3 fracción XVII, 22 y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 5 fracción V, 7 fracción III, 35, 40, 43, 45, 46 y 53 del Reglamento de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El Gobierno Federal, legisladores, gobernadores y empresarios del ramo de la construcción y el colegio de notarios, suscribieron los compromisos contenidos en el «Pacto Nacional por la Vivienda para Vivir Mejor», firmado el pasado 14 de marzo de 2009 ante el Presidente de la República, a los cuales se sumó el Gobierno del Estado de Guanajuato, buscando garantizar el otorgamiento de créditos y la construcción de viviendas que impulsen esta rama de la infraestructura para que el país pueda hacer frente a la crisis económica.

El Pacto Nacional consta de nueve compromisos, dentro de los cuales se determina mantener el otorgamiento de créditos para adquirir viviendas y generar empleos en el sector de la construcción de vivienda, a fin de que las familias de menores ingresos puedan acceder a un crédito.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, a efecto de implementar estrategias emergentes para mitigar en nuestro Estado los efectos de la crisis económica mundial y por consecuencia la contracción económica nacional, promovió la creación, a través de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, del Programa para el Otorgamiento de Subsidios Estatales a la Producción y Adquisición de Vivienda Nueva o Lote Urbanizado dirigido a optimizar los mecanismos para la adquisición de vivienda nueva o lotes urbanizados, en favor de la ciudadanía de menores ingresos, así como incentivar la producción de vivienda.

El programa de mérito se encuentra dirigido a personas de bajos ingresos que carezcan de propiedad y que no hayan recibido subsidio estatal en materia de vivienda, así como a empresas constructoras y desarrolladoras de vivienda popular o económica y de urbanización cuya ejecución sea en beneficio directo a las familias guanajuatenses, con el fin de impactar de manera directa y efectiva en su economía abatiendo a la vez los rezagos existentes en materia habitacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones normativas previamente invocadas se expiden las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O LOTE URBANIZADO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular el otorgamiento de los subsidios estatales para la producción y adquisición de vivienda nueva o lote urbanizado.

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones de vivienda.** Construcción de vivienda popular o económica y/o producción de lotes urbanizados;
- II. **Beneficiario.** Ciudadano que recibe el subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Convenio de adhesión.** Acto jurídico de carácter contractual en el que se consignan derechos y obligaciones a cargo de las partes para la aplicación del Programa para el Otorgamiento de Subsidios Estatales a la Producción y Adquisición de Vivienda Nueva o Lote Urbanizado;
- IV. **COVEG.** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- V. **Empresa.** La empresa constructora y desarrolladora de vivienda y/o lotes urbanizados. Personas físicas o morales establecidas y domiciliadas en el Estado de Guanajuato de acuerdo a la legislación vigente;
- VI. **Entidades ejecutoras.** Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o persona moral que se adhirió al Programa para el Otorgamiento de Subsidios Estatales a la Producción y Adquisición de Vivienda Nueva o Lote Urbanizado y que apoya a la obtención de una solución habitacional a través de financiamiento;
- VII. **Ingreso familiar integrado.** La suma de los ingresos de los dos cónyuges o concubenarios u otros miembros de la familia cualquiera que sea la fuente de los mismos, que accedan a los beneficios del programa;
- VIII. **Ingreso Individual Integrado.** La suma de los ingresos del solicitante del subsidio cualquiera que sea la fuente de los mismos;
- IX. **Lote urbanizado.** Superficie de terreno que cuenta al momento de su adquisición, al pie del propio lote, con los servicios e infraestructura de energía eléctrica, agua, drenaje, alumbrado público, calles pavimentadas y/o andadores peatonales terminados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y clave catastral;
- X. **Programa.** El Programa para el Otorgamiento de Subsidios Estatales a la Producción y Adquisición de Vivienda Nueva o Lote Urbanizado;

- XI. Reglas de Operación.** Las presentes Reglas de Operación;
- XII. Salario Mínimo General Mensual Vigente.** Cantidad que resulta de multiplicar por treinta punto cuatro el salario mínimo general diario vigente en el Estado definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, integrada a la Secretaría del Trabajo;
- XIII. Subsidio estatal.** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato a los beneficiarios del Programa de otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda nueva o lote urbanizado de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
- XIV. Vivienda popular o económica.** Aquella cuyo monto al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por once el salario mínimo general diario vigente en el Estado, elevada esta cantidad al año.

## Capítulo II

### Producción de Vivienda Nueva o Lote Urbanizado

#### Sección Primera

##### Disposiciones Preliminares

**Artículo 3.** Los subsidios para la producción de vivienda nueva o lote urbanizado serán otorgados en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, por conducto de la COVEG y el monto máximo por cada acción de vivienda o lote a urbanizar, será hasta de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 4.** El subsidio se otorgará a empresas constructoras y desarrolladoras de vivienda popular o económica y de urbanización de lotes en beneficio de las personas de bajos ingresos con el fin de otorgar un beneficio directo a las familias guanajuatenses en vías de consolidar un patrimonio familiar.

**Artículo 5.** Los subsidios que se otorguen a la empresa estarán destinados a impulsar desarrollos habitacionales y lotes urbanizados en proceso de construcción o aquellos que generen nuevos desarrollos dentro del Estado de Guanajuato.

**Artículo 6.** En vías de promover la sana competencia y diversificación en el número de desarrolladores y constructores de vivienda o productores de lotes urbanizados en el Estado, el monto máximo a entregar a cada empresa que resulte beneficiaria, no podrá exceder del 10% de la cantidad total de recursos disponibles autorizados.

**Artículo 7.** La aplicación de los montos de los subsidios a otorgar se precisarán en el convenio de adhesión y se apegarán a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad vigente.

#### Sección Segunda

##### Procedimiento para tramitar el Subsidio para Producción

**Artículo 8.** El subsidio lo podrá obtener la empresa que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. No haya recibido algún apoyo económico por parte de instancias estatales para el mismo desarrollo habitacional, en donde se ubican las acciones de vivienda propuestas, hecho que podrá acreditar mediante carta en la que se exprese dicha circunstancia, reservándose la COVEG, la verificación de esta manifestación, ante las instancias correspondientes;
- II. Que esté por iniciar nuevas acciones de vivienda o éstas se encuentren en proceso y que se encuentre ubicado en el territorio estatal;
- III. Que presente la solicitud de subsidio por escrito a la COVEG, suscrita por el representante legal de la empresa;
- IV. Que presente la documentación comprobatoria, que garantice que el desarrollo habitacional donde se ejecuten las acciones de vivienda es de su propiedad o cuente con la representatividad legal del propietario; y
- V. Estar al corriente de sus obligaciones ante el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato o la COVEG.

**Artículo 9.** La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicarán de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles para el programa.

**Artículo 10.** La empresa solicitante del subsidio deberá hacer la petición por escrito a la COVEG, acompañando la documentación establecida en el apartado de requisitos descritos en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 11.** Una vez que la empresa cumpla con los requisitos establecidos, la COVEG analizará la documentación presentada y dictaminará la procedencia de la solicitud, notificando a la empresa la aceptación o rechazo, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la misma, estableciendo el monto total del subsidio.

**Artículo 12.** La operación del programa quedará establecida en el convenio de adhesión que se firme con la empresa observando, necesariamente, las siguientes reglas:

- I. El interesado o el representante legal de la empresa a beneficiarse a través del programa entregará el expediente que cubra los requisitos establecidos por la COVEG;
- II. La COVEG analizará la solicitud y la documentación presentada, emitiendo un dictamen de procedencia y estableciendo el monto total de apoyo a la empresa solicitante;
- III. La COVEG y la empresa establecerán en el convenio de adhesión, las condiciones del subsidio a recibir y las responsabilidades que asuma cada una de las partes celebrantes;
- IV. La COVEG realizará el depósito a una cuenta bancaria de la empresa, que le permita continuar con proyectos de desarrollo de acciones de vivienda y en consecuencia generar empleos o mantener los existentes;

V. La COVEG llevará un padrón de empresas beneficiadas con el programa y de las acciones de vivienda involucradas en el mismo; y

VI. La COVEG podrá solicitar a la empresa que informe sobre el avance físico de las acciones de vivienda aprobadas en el programa.

**Artículo 13.** La COVEG se reserva el derecho de apoyar y suscribir el convenio de adhesión señalado, con aquellas empresas constructoras o desarrolladoras de viviendas y lotes urbanizados que considere no cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en virtud de no representar beneficios en favor de la población.

### **Sección Tercera Incumplimiento y Sanciones**

**Artículo 14.** La empresa beneficiaria del programa que incumpla las obligaciones insertas en el convenio de adhesión, así como las condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, estará obligada a reembolsar a la COVEG de manera inmediata el monto del subsidio estatal recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

**Artículo 15.** El monto a reembolsar deberá incluir la actualización de los recursos atento a lo que se precise en el convenio de adhesión.

### **Sección Cuarta Control del Gasto Ejercido**

**Artículo 16.** Al concluir el programa, la COVEG deberá contar con un expediente por cada empresa beneficiada.

## **Capítulo III Adquisición de Vivienda Nueva o Lote Urbanizado**

### **Sección Primera Disposiciones Preliminares**

**Artículo 17.** Los subsidios serán otorgados en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, por conducto de la COVEG y el monto máximo para cada beneficiario será de \$ 8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 18.** Este subsidio tiene por objeto el otorgamiento de apoyos económicos a personas de bajos ingresos, acompañado de un crédito, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, conforme a lo establecido en el artículo 1 fracción III de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato, para adquirir una vivienda nueva o un lote urbanizado.

**Artículo 19.** Para la aplicación de los subsidios, se observarán además de los previstos en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato, los siguientes criterios:

- I. Apoyar a las familias guanajuatenses de bajos ingresos a programas de financiamiento y de apoyos vía subsidio estatal, para la formación o la consolidación de un patrimonio familiar;
- II. Fomentar la corresponsabilidad con los beneficiarios, impulsando acciones para que aporten recursos propios; y
- III. Impulsar la movilidad habitacional apoyando la adquisición de vivienda nueva y lote urbanizado.

**Artículo 20.** Todas aquellas personas que carezcan de propiedad, que no hayan recibido subsidio estatal en materia de vivienda registradas en la COVEG y cumplan con los requisitos expresados en las presentes Reglas de Operación y en la normativa emitida por la entidad ejecutora, según el programa de crédito que corresponda.

**Artículo 21.** El subsidio está dirigido a la población asalariada y no asalariada, que radique en alguno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, y hasta la disponibilidad de recursos del programa.

**Artículo 22.** El subsidio lo podrá obtener cualquier persona sin distinción alguna de género siempre que:

- I. No haya recibido un subsidio estatal para adquisición de vivienda y/o lote urbanizado;
- II. Las personas cuyo ingreso individual integrado sea igual o menor a 4 veces el salario mínimo general mensual vigente en el Estado y de máximo 5 veces el salario mínimo general mensual vigente en el Estado como ingreso familiar integrado;
- III. El solicitante y su cónyuge o concubino no cuenten con bien inmueble; y
- IV. El solicitante cuente con el financiamiento de alguna entidad ejecutora.

**Artículo 23.** Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo al orden de presentación de la solicitud del subsidio estatal. La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicará de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

## **Sección Segunda**

### **Procedimiento para tramitar el Subsidio para Adquisición**

**Artículo 24.** La operación de este subsidio quedará sujeta a los términos establecidos en el convenio de adhesión de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 25.** La COVEG dispersará a través de una entidad ejecutora prevista en el convenio de adhesión correspondiente, los recursos destinados al subsidio estatal y se asignarán de la siguiente forma:

- I. El interesado en beneficiarse del subsidio realizará personalmente la solicitud ante la entidad ejecutora correspondiente;

- II. La entidad ejecutora deberá hacer la petición por escrito a la COVEG quien responderá positiva o negativamente a la solicitud, en un término perentorio que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ingrese dicha petición;
- III. Las entidades ejecutoras otorgarán el financiamiento conforme a la información proporcionada por el solicitante;
- IV. La COVEG enviará directamente los recursos procedentes a la entidad ejecutora correspondiente para su dispersión;
- V. La COVEG recibirá de la entidad ejecutora la solicitud y el certificado de recepción de cada una de las aplicaciones de subsidio estatal y un reporte mensual de comprobación;
- VI. La COVEG incorporará la información recibida y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda del programa que administra;
- VII. Todo intercambio de información a que se refiere este numeral, se realizará bajo los formatos y procedimientos que la COVEG establezca y con apego a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y
- VIII. La entidad ejecutora vigilará, con apego al convenio de adhesión, el cumplimiento de la aplicación del subsidio estatal del programa para los fines solicitados y coadyuvará en el proceso de aplicación de sanciones a los beneficiarios.

**Artículo 26.** La COVEG se reserva el derecho de suscribir el convenio de adhesión señalado con aquellas posibles entidades ejecutoras que no sean apropiadas para la ejecución del programa en virtud de no representar beneficios en favor de su población objetivo.

**Artículo 27.** Los beneficiarios del programa que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio estatal recibido, a través de la entidad ejecutora, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

**Artículo 28.** La COVEG elaborará y administrará un Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda, con base en la información proporcionada por las entidades ejecutoras.

### **Sección Tercera Control del Gasto**

**Artículo 29.** Al concluir el Programa, la COVEG deberá contar con un expediente integrado por lo menos con el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda y la comprobación del gasto ejercido.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta que se agoten los recursos autorizados para el mismo.

Dado en la sede de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 31 días del mes de agosto de 2009.

**ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA**  
**DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

